



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES específicas que han de regir la convocatoria pública de las pruebas selectivas para la selección de un Oficial-diseñador gráfico con carácter interino, y constitucion de bolsa de empleo.

PREÁMBULO

Entre los centros y dependencias de la Diputación Provincial de Soria se encuentra la Imprenta Provincial, dedicada a la edición del *Boletín Oficial de la Provincia*, las diversas publicaciones de temática soriana de esta Diputación, así como cartelerías, folletos, papelería y otros elementos gráficos relacionados con las actividades de la institución.

Ante la reciente jubilación del Regente de la Imprenta, las funciones de dicho puesto han sido asumidas por uno de los Oficiales de primera de fotocomposición, por lo que resulta necesario cubrir las tareas, que hasta ahora venía desempeñando el citado operario.

Con el fin de atender las necesidades de edición, producción gráfica e impresión se considera necesario contar un trabajador, de nuevo ingreso, con conocimientos en diseño gráfico encargado de maquetar libros, revistas y otras publicaciones; diseñar carteles y folletos de las actividades programadas por las distintas áreas de la Diputación y proyectos en los que colabore; trazar el material gráfico de exposiciones y eventos para su impresión en la propia Imprenta Provincial o en empresas externas; realizar cuantas tareas relacionadas con el diseño gráfico, le sean indicadas por la Regencia de la Imprenta Provincial.

El Capítulo II, del Título II del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo mínimas aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria, negociado para el período 2010-2012, prorrogado en la actualidad, regula la provisión de vacantes de puestos que se produzcan entre los funcionarios de la plantilla de Diputación Provincial.

Conforme al referido Acuerdo Regulador en vigor y a los artículos 91 y 100 de la Ley 7/85 de 2 de abril y arts. 167 y ss. del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, procede convocar las pruebas selectivas para la provisión con carácter interino, de un puesto de Oficial-diseñador gráfico.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante oposición y con carácter interino, de una plaza de Oficial-diseñador gráfico, Grupo C, Subgrupo C2, destinado a la Imprenta Provincial.

Igualmente y como consecuencia de este proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo destinada a la provisión de las vacantes temporales que por diversas circunstancias pudieran producirse en la Imprenta Provincial de la Diputación de Soria.

Dicha bolsa estará integrada por todos los aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa de empleo, superen los dos ejercicios de la presente convocatoria, por orden de puntuación.

El procedimiento de selección será oposición.

II.- Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título del ciclo formativo de grado medio de técnico de artes plásticas y diseño o equivalentes o de las correspondientes titulaciones superiores o titulados en enseñanzas artísticas superiores de diseño gráfico, así como las enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de grado, en las carreras anteriormente señaladas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Su equivalencia se demostrará con certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en general (Estatad, Institucional, Autonómica, Provincial o Local), ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) No tener ningún otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día que se comience la prestación del servicio ni estar afectado por la Ley de Incompatibilidades (Ley 53/1984 de 26 de Diciembre).

III.- Instancias y derechos de examen.

a) Instancias:

Se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de quince días naturales iniciándose el cómputo el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según el modelo que aparece en el Anexo II de la misma, debiendo hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II.

Podrán presentarse en la forma que determinada el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Común.

Los sucesivos anuncios, relacionados con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en su página web.

b) Derechos de examen:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 10 €, minorada en un 30% por el carácter interino de la plaza convocada, debiendo abonar el aspirante en concepto de derechos de examen, la cantidad final de 7 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace portal del contribuyente, autoliquidaciones.

Exenciones y bonificaciones de la tasa. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.



b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) del la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la entidad financiera colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

IV.- Admisión de solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de Instancias, se aprobará la lista de admitidos y se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web. Del mismo modo se relacionarán los excluidos, con indicación del motivo excluyente, y se les concederá un plazo de diez días para reclamaciones, sin que por ello se paralice el procedimiento, (art. 71 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/99). Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por las que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en la forma indicada.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que la Comisión Permanente de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

V.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será oposición y constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

1.- Prueba de conocimientos específicos. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo treinta minutos), un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de los temas detallados en el Anexo I.



Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada, de forma motivada, por el Tribunal Calificador.

2.- Ejercicio práctico. Se realizará por escrito y consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos de diseño y maquetación en los que se podrán utilizar diferentes programas específicos (Adobe InDesign, Adobe Illustrator, Adobe Photoshop, QuarkXPress, XMF Client).

El tiempo de ejecución del ejercicio se fijará por el Tribunal de Selección y estará en función de su dificultad y extensión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la calidad técnica y estética de la solución, o soluciones propuestas, el conocimiento y dominio de los programas especificados anteriormente, la creatividad de la propuesta presentada, la capacidad de aplicación práctica de los conocimientos exigidos en la presente convocatoria y el conocimiento y adecuada.

VI.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con cinco días naturales de antelación, mediante resolución de la Presidencia, publicada en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor apreciadas discrecionalmente por el Tribunal, pudiendo celebrarse los distintos ejercicios de la oposición el mismo día cuando el número de aspirantes lo permita.

En cualquier momento el Tribunal podrá exigir la identificación personal de los aspirantes.

VII.- Calificación ejercicios.

Cada ejercicio, de carácter obligatorio será calificado de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, dividiendo el total por el número de éstos (media aritmética) siendo el cociente la calificación del ejercicio, debiéndose obtener cinco puntos para su aprobación.

Calificación final del proceso selectivo: Estará compuesta por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. El Tribunal propondrá la contratación del aspirante de mayor puntuación; cualquier propuesta de aprobados que rebase el número de puestos convocados será nula de pleno derecho.

VIII.- Tribunal de calificación.

El Tribunal de calificación será designado mediante resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial, adecuándose a las previsiones del art. 60 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Cualquiera de los miembros del Tribunal de Selección deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del Art. 28 LRJAP y PAC.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal por razones de objetividad, podrá ayudarse de asesores o especialistas.

IX.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.



9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas y obtenida la puntuación total, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web la relación de aspirantes seleccionados -que será igual al número de puestos- por orden de mayor a menor puntuación y se elevará propuesta de nombramiento al Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

9.2.- El aspirante propuesto con carácter previo al nombramiento, deberá presentar, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados (tomándose como inicio del plazo la fecha del anuncio) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Fotocopia del título alegado en la convocatoria debidamente compulsada.
- c) Certificaciones acreditativas de los requisitos o condiciones de la base segunda.
- d) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme, ni haber sido separado del Servicio Público mediante expediente disciplinario.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

Quienes no presenten la documentación antedicha en el plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada, o no reunieran alguna de las condiciones legales exigidas no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad cometida en la solicitud inicial.

La adjudicación del puesto se hará atendiendo exclusivamente al orden de puntuación obtenido.

9.3.- Aportada la documentación exigida precedentemente la Presidencia efectuará los correspondientes nombramientos, cursando seguidamente el alta en Seguridad Social.

X.- Bolsa de empleo

El Tribunal de selección propondrá a la Presidencia de la Diputación la constitución de una bolsa de empleo en la que se incluirá a todos los aspirantes que manifestando su intención de formar parte de la bolsa, hayan superado los dos ejercicios de la convocatoria, incluido el candidato propuesto para su nombramiento.

XI.- Interpretación e incidencias.

El Tribunal resolverá las dudas interpretativas que plantee la aplicación de las bases y las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del proceso selectivo.

El orden de la bolsa, será publicado en el tablón de anuncios y en la página web de Diputación.

XII.- Junta de Personal.

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal Funcionario el día 11-3-2016 no presentando alegación alguna.

XIII.- Norma final.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el R.D.5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y de Empleo aplicables al personal funcionario de la Diputación Provincial de Soria y lo dispuesto en la presente convocatoria.



La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

ANEXO I

TEMARIO

A. MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La Organización Territorial del Estado.

Tema 2.- Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Local: Provincia, Municipio y otras Entidades. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.- Órganos de Gobierno Provincial: La Diputación. El Presidente y la Comisión de Gobierno. Competencia Provincial.

Tema 4.- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación en los trabajos de artes gráficas.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El diseño gráfico, ámbitos, aplicaciones, particularidades y finalidad comunicativa. Identidad, edición y persuasión. Productos multimedia e interactivos para los diferentes ámbitos del diseño.

Tema 2.- La comunicación y el lenguaje visual. Semiótica. Los signos gráficos, la tipografía, el color, la composición y la imagen. Particularidades, función, valor expresivo y comunicativo.

Tema 3.- Estructura del espacio gráfico y jerarquías compositivas e informativas en el producto gráfico audiovisual en función del mensaje y del ámbito de diseño.

Tema 4.- La letra, el texto y la composición como recurso plásticos en la comunicación visual. Jerarquías comunicativas en la transmisión de ideas y mensajes.

Tema 5.- Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

Tema 6.- Preparación de imágenes para soporte electrónico. Gestión del color en el proceso de edición de imágenes digitales. Calibración de dispositivos digitales. Perfiles de color.

Tema 7.- Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.

ANEXO II

CONVOCATORIA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO

UN OFICIAL DE DISEÑO GRÁFICO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfonos
.....
Titulación		Bolsa de empleo
		<input type="checkbox"/> Sí
		<input type="checkbox"/> No
Derechos de examen:		Exenciones/bonificaciones

BOPSO-42-13042016

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Miércoles, 13 de Abril de 2016

Núm. 42

- Grupo C, Subgrupo C2 (bonificado): 7 €
- Discapacidad igual o superior al 33%
- Desempleo
- Familia numerosa categoría especial
- Familia numerosa categoría general

Que enterado de la convocatoria de referencia, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la misma.

SOLICITA: Ser admitido para la realización de las pruebas correspondientes.

Soria a de de 2016.

(Firma)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 6 de abril de 2016.– El Vicepresidente 4º, Pedro A. Casas Soler.

962

BOPSO-42-13042016